



DIVISIÓN JURÍDICA

Al contestar refiérase
al oficio No. **12542**

14 de noviembre de 2013
DJ- 0915-2013

MBA
Andrés Víquez Lizano
Subgerente Financiero Administrativo
INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
Fax: 2255-33-81

Estimado señor:

***Asunto:** De previo a resolver su gestión sobre el alcance de la figura de imprevisión en la contratación administrativa por concepto de obra constructiva, se requiere aval o autorización del jerarca administrativo para realizar la presente consulta.*

Se refiere este Despacho a su oficio número G-05619-2013 de fecha 31 de octubre del 2013, recibido en esta Contraloría General el 1° de noviembre del presente año, mediante el cual consulta sobre el alcance de la figura del rubro de imprevistos en materia de Contratación Administrativa, específicamente por concepto de obra constructiva.

Del oficio remitido por su persona se desprende que solicita emitir criterio, concretamente, sobre los alcances de la figura del rubro imprevisto, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

A fin de poder continuar con el trámite de su gestión, se debe mencionar que la resolución R-DC-0197-2011 de las 8:00 horas del 13 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta No. 244 del 20 de diciembre de 2011, denominada “*Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República*”, dispone en su artículo 8, en lo que interesa, lo siguiente:

““Artículo 8°—Requisitos para la presentación de las consultas.

Las consultas que ingresen para su atención conforme al artículo 29 de la Ley No. 7428, deberán cumplir los siguientes requisitos:

4. Plantearse por los sujetos consultantes definidos en el artículo 6, párrafo primero de este reglamento, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- El jerarca administrativo del ente u órgano público en el caso de la administración activa; cuando el jerarca sea un órgano colegiado deberá acompañarse del acuerdo que adopte la decisión de consultar. (...).”

En virtud de lo anterior y revisando la consulta que aquí nos ocupa se previene, por única vez, adjuntar el acuerdo o autorización del jerarca administrativo de esa Institución, en el cual se faculte al Subgerente Financiero Administrativo a realizar la consulta de marras.

Bajo lo anteriormente expuesto se previene al consultante para que dentro del término de **cinco días hábiles**, contados a partir de la notificación de este oficio, cumpla con lo solicitado, bajo el apercibimiento de archivar su gestión en caso de incumplimiento, tal y como lo prevé el artículo 10 del Reglamento antes citado.

Atentamente,

Licda. Rosa Fallas Ibáñez
GERENTE ASOCIADA

GCV/
Ni. 25535
Gest: 2013003534

